

Decreto N° 9392, que nombra la Embajada de la República en los actos de celebración del Centenario de la Fundación de la República de Panamá.
G.O. N° 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9392.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Doctor Rubén Suro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá, y el señor Doctor Simón Díaz Castellanos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua, quedan nombrados Embajadores Extraordinarios para que en Misión Especial, presidida por el Embajador Doctor Rubén Suro, representen al Gobierno de la República Dominicana en los actos que se celebrarán en Panamá con motivo del Cincuentenario de la Fundación de aquel país, el día 3 de noviembre próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9393, que designa al doctor Ciriaco Landolfi, Observador del Gobierno Dominicano ante el VII Congreso Internacional de Pediatría.—
G.O. N° 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9393.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El doctor Ciriaco Landolfi, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Cuba, queda designado en la calidad de Observador del Gobierno Dominicano ante el VII Congreso Internacional de Pediatría, que tendrá lugar en La Habana, en el curso del presente mes de octubre.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 9317, de fecha 9 de septiembre del 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9394, que autoriza la emisión de Cédulas Hipotecarias del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de las Series "K", "L" y "M", por un valor total de RD\$3,000,000.00.—G.O. N° 7615, del 15 de Octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9394.

VISTA la Resolución de la Junta Monetaria de fecha 8 de octubre de 1953, que aprueba el proyecto de emisión de Cédulas Hipotecarias de las series "K", "L" y "M" por un valor total de tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00), de acuerdo con Resolución del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, de fecha 19 de agosto de 1953;

VISTA la Ley N° 3639, de fecha 30 de septiembre de 1953, que modificó el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se utoriza la emisión de Cédulas Hipotecarias del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, de las series "K", "L" y "M", por un valor total de tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00), de acuerdo con la Resolución del Consejo Directivo de dicha institución bancaria, de fecha 19 de agosto de 1953, y de conformidad con la Resolución de la Junta Monetaria de fecha 8 de octubre del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA